



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA  
Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004- 2020-MPJ/A**

Jaén, 19 de marzo de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 83º, numerales 1.1 establece Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. Y en el 3.1, establece Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en su artículo 1º** Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR** el horario de atención de los mercados en el Distrito de Jaén de 06.00 am a 02.00 pm. Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR**, la preparación y venta de alimentos pre cocidos o cocidos, en las instalaciones de los mercados en el Distrito de Jaén, mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

**ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBIR** la venta ambulatória de alimentos pre cocidos o cocidos, refrescos, empanadas, sándwich, etc. mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Fiscalización y control de la Municipalidad Provincial de Jaén, dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**